



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 1132
27 de mayo de 2004

- | | |
|----------------|---|
| 1132-01-040527 | Banco Central de Chile – Beneficios a Ejecutivos - Memorándum N° 31 de la Gerencia General. |
| 1132-02-040527 | Banco Central de Chile – Servidumbre para apertura de ventanas en Edificio Plaza Constitución - Memorándum N° 13 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo. |
| 1132-03-040527 | Cámaras de compensación de Pagos de alto valor en moneda nacional – Modifica Capítulo III.H.5 del Compendio de Normas Financieras – Memorándum N° 10 de la Gerencia de División Política Financiera . |
| 1132-04-040527 | Bonos del Banco Central de Chile en dólares de los Estados Unidos de América (B.C.X.) – Modifica Capítulo IV.B.9.3 del Compendio de Normas Financieras – Memorándum N° 11 de la Gerencia de División Política Financiera. |



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 1132
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 27 de mayo de 2004

En Santiago de Chile, a 27 de mayo de 2004, siendo las 12,00 horas se celebra la Sesión Ordinaria N° 1132 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Vittorio Corbo Lioi y con la asistencia del Vicepresidente don José De Gregorio Rebeco y de los Consejeros doña María Elena Ovalle Molina, don Jorge Desormeaux Jiménez y don Manuel Marfán Lewis.

Además, asisten:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacur Gazali;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, don Carlos Pereira Albornoz;
Gerente de División Política Financiera, don Luis Oscar Herrera Barriga;
Gerente de División Estudios, don Rodrigo Valdés Pulido;
Gerente de División Internacional, don Esteban Jadresic Marinovic;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Secretario General, don Jorge Court Larenas.

- I. Resolución sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 1129, celebrada el 13 de mayo de 2004.

El Presidente presenta a los señores miembros del Consejo el Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 1129, celebrada el 13 de mayo de 2004, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

- II. Resolución sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión de Política Monetaria N° 62, celebrada el 13 de mayo de 2004.

El Presidente presenta a los señores miembros del Consejo el Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión de Política Monetaria N° 62, celebrada el 13 de mayo de 2004, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

- III. Resolución sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Política Monetaria N° 63E, celebrada el 20 de mayo de 2004.

El Presidente presenta a los señores miembros del Consejo el Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Política Monetaria N° 63E, celebrada el 20 de mayo de 2004, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

- IV. Resolución sobre Proyecto de Minuta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 1127, celebrada el 5 de mayo de 2004.

El Presidente presenta a los señores miembros del Consejo el Proyecto de Minuta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 1127, celebrada el 5 de mayo de 2004, cuya versión final se aprueba sin observaciones.



V. Resolución sobre Proyecto de Minuta correspondiente a la Sesión Ordinaria de Política Monetaria N° 62, celebrada el 13 de mayo de 2004.

El Presidente presenta a los señores miembros del Consejo el Proyecto de Minuta correspondiente a la Sesión Ordinaria de Política Monetaria N° 62, celebrada el 13 de mayo de 2004, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

VI. Temas tratados:

- Beneficios Ejecutivos.
- Autorización para otorgamiento de servidumbre de vista al Edificio Plaza Constitución.
- Modifica Capítulo III.H.5 del Compendio de Normas Financieras.
- Modifica Capítulo IV.B.9.3 del Compendio de Normas Financieras..

1132-01-040527 – Banco Central de Chile – Beneficios a Ejecutivos – Memorádum N° 31 de la Gerencia General.

El Gerente General don Camilo Carrasco señala que el Consejo optó por establecer, individualmente, las condiciones de reajustabilidad de remuneraciones y beneficios con los Ejecutivos del Banco Central de Chile.

El señor Carrasco se refiere al Acuerdo N° 1073-01-030710, mediante el cual se fijaron, a contar del 1 de julio de 2003 las condiciones de reajustabilidad y beneficios para los Ejecutivos del Banco Central de Chile.

Finalmente, señala, que por Acuerdo N° 1127-01-040505 se aprobó el nombramiento del señor Luis Alejandro González Bannura como Gerente de Administración y Contabilidad, a contar el 10 de mayo de 2004.

En virtud de lo anterior, el Consejo acuerda otorgar al señor González Bannura la segunda cuota del Bono anual, ascendente a \$ 603.207.- líquidos, que se pagará en el mes de noviembre de 2004, y hacerle extensivos los beneficios del Contrato Colectivo Parcial de Trabajo de fecha 22 de noviembre de 2001.

1132-02-040527 – Banco Central de Chile – Servidumbre para apertura de ventanas en Edificio Plaza Constitución – Memorándum N° 13 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

El Gerente de División Gestión y Desarrollo, don Carlos Pereira, señala que mediante escritura pública de fecha 4 de marzo de 2004, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, Inmobiliaria Plaza Constitución S.A. dio en arrendamiento al Banco Central de Chile, por el plazo de diez años, los pisos primero, segundo y tercero del Edificio Plaza Constitución, ubicado en calle Morandé N° 115, contiguo al edificio de calle Agustinas N° 1180 de esta Institución. El mencionado contrato de arrendamiento fue inscrito a fojas 25.051 número 18.129 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2004. Agrega el señor Pereira, que en los pisos arrendados se están realizando actualmente las obras de habilitación necesarias para su utilización por diversas unidades del Banco.



En atención al plazo de vigencia del contrato de arrendamiento antes citado, se ha considerado la conveniencia de habilitar ventanas en la pared norte del primer piso de dicho edificio, las que permitirían incrementar el nivel de luz natural y mejorar las condiciones ambientales de las oficinas que estarán ubicadas en el piso mencionado. Lo anterior debido a que el diseño del edificio en dicho piso contempla sólo lucarnas, con limitado ingreso de luz natural.

Señala el señor Gerente de División Gestión y Desarrollo, que para la realización de los trabajos correspondientes se requiere que el Banco Central de Chile constituya una servidumbre de vista sobre el inmueble de su propiedad, en favor del predio de Inmobiliaria Plaza Constitución S.A., condicionada en su vigencia a que el Banco mantenga ese piso en arriendo. Por consiguiente, dicha servidumbre expira con el término del arriendo. Agrega, el señor Pereira que esta situación fue planteada a la referida sociedad, manifestando ésta su conformidad a que la duración de la servidumbre quedara sujeta a esa condición.

En virtud de lo anterior, el Consejo acuerda facultar al Gerente General para que suscriba un contrato mediante escritura pública en virtud de la cual se otorgue, a favor del predio de propiedad de Inmobiliaria Plaza Constitución S.A., una servidumbre de vista que permita habilitar ventanas en la pared norte del primer piso de dicho edificio, condicionada en su vigencia a que el Banco mantenga ese piso en arrendamiento a la referida sociedad o a quien sus derechos represente. Facultar, asimismo, al Gerente General para que otorgue el mandato necesario para requerir la inscripción de dicha servidumbre en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

1132-03-040527 – Cámaras de compensación de Pagos de alto valor en moneda nacional - Modifica Capítulo III.H.5 del Compendio de Normas Financieras – Memorándum N° 10 de la Gerencia de División Política Financiera.

El Gerente de División Política Financiera, señor Luis Oscar Herrera, indica que en materia de resguardos para asegurar que la liquidación final de los resultados netos de cada ciclo de compensación pueda llevarse a cabo, la normativa contenida en el Capítulo III.H.5 del Compendio de Normas Financieras (CNF) establece que las Cámaras de Compensación de Pagos de Alto Valor (CCAVs) o su Operador, según corresponda, deberán disponer de:

- i) Los procedimientos necesarios para asegurar la liquidación (en el Sistema LBTR) incluso en el caso de insuficiencia de fondos del participante que resulte con el mayor saldo neto deudor (criterio de Lamfalussy).
- ii) Un capital pagado no inferior a UF 30.000 y, a objeto de responder frente a los participantes por el correcto y cabal cumplimiento de sus obligaciones, constituir garantías por un monto no inferior a 1,5 veces el mayor límite de crédito multilateral que establezca diariamente. Dichas garantías pueden consistir en boleta de garantía bancaria; carta de crédito bancaria, irrevocable y pagadera a su sola presentación emitida por un banco de la más alta categoría de riesgo; póliza de seguro otorgada por compañías de seguros de primer nivel u otra garantía de al menos igual calidad y liquidez.

Señala que si bien los resguardos antes señalados buscan cubrir el riesgo de liquidación de los resultados de cada ciclo de compensación que efectúe la Cámara, diferenciándose exclusivamente en el origen del mismo, su requerimiento en forma separada dificulta la viabilidad financiera de una Cámara de Compensación de Pagos de Alto Valor, lo que desincentiva el desarrollo y puesta en marcha de un proyecto de interés para el Banco Central en tanto fortalece la infraestructura del sistema de pagos.



Por lo anterior, estima que es necesario perfeccionar la normativa respectiva en los siguientes aspectos:

- i) Aumentar la exigencia relativa a los recursos que deben estar disponibles para asegurar la liquidación de los resultados de cada ciclo de compensación, desde el actual 100% del mayor límite multilateral de crédito a un 115%.
- ii) Establecer que los recursos antes señalados deben estar disponibles cualquiera sea la causa que origine la eventual insuficiencia de fondos al momento de la liquidación, incluyendo aquellas atribuibles al Operador.
- iii) Limitar la garantía exigida, en forma de boleta de garantía bancaria, carta de crédito bancaria o póliza de seguro, a un monto inicial de UF 200.000, pudiendo exigirse mayores garantías en función del volumen y naturaleza de las operaciones de la Cámara y de los riesgos involucrados en ellas.

Lo anterior, permite que los recursos de que dispone la Cámara estén disponibles para cubrir el riesgo de liquidación tanto en el caso de una falla operativa, eventualmente de responsabilidad del Operador, como en el caso de insuficiencia de fondos de responsabilidad de alguno de los participantes.

Por otra parte, se estima conveniente incorporar a la normativa una exigencia de información diaria de la Cámara al Banco Central relativa a los montos máximos de crédito multilateral establecidos para cada participante y al monto de los recursos disponibles para efectos de liquidar en caso de insuficiencia de fondos en el Sistema LBTR. Esta exigencia de información se establece como requisito para iniciar la operación diaria de la Cámara.

El señor Herrera señala que el artículo 35° de la LOC faculta al Banco Central de Chile para autorizar la creación y reglamentar el funcionamiento de las cámaras compensadoras de cheques y de otros valores a las que concurran empresas bancarias y sociedades financieras. Dicho texto legal dispone, asimismo, que con anterioridad al ejercicio de dicha facultad, deberá requerir informe previo de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Para cumplir con lo anterior, el señor Herrera indica que mediante Oficio Ordinario N° 5955 de fecha 13 de mayo de 2004, solicitó a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras el informe pertinente. La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, mediante Oficio Ordinario N° 1084 de fecha 18 de mayo de 2004, informó favorablemente respecto de la materia consultada.

En virtud de lo anterior, el Consejo acuerda lo siguiente:

1.- Reemplazar el N° 8 por el siguiente:

- "8.- El Operador de la Cámara deberá mantener permanentemente un capital pagado no inferior a treinta mil unidades de fomento y constituir las garantías necesarias para responder frente a los participantes de la Cámara por el correcto y cabal cumplimiento de sus obligaciones. La garantía a que se refiere este numeral, será de un monto inicial equivalente a doscientas mil unidades de fomento. El Banco Central de Chile podrá exigir mayores garantías en razón del volumen y la naturaleza de las operaciones de la Cámara, y de los riesgos involucrados en éstas. La garantía podrá consistir en boleta de garantía bancaria; carta de crédito bancaria, irrevocable y pagadera a su sola presentación emitida por un banco de la más alta categoría de riesgo; póliza de seguro otorgada por compañías de seguros de primer nivel; u otra caución de al menos igual calidad y liquidez."



2.- En el N° 21:

- Reemplazar la letra d) por la siguiente:
 - “d) Establecer los mecanismos que aseguren, previo al inicio de cada ciclo de compensación, la disponibilidad de recursos para efectuar la liquidación en caso de insuficiencia de éstos por parte de uno o más de sus participantes. La disponibilidad de recursos deberá ser, como mínimo, igual a uno coma quince veces el mayor de los límites máximos a los que se hace referencia en la letra c) anterior, y encontrarse disponibles para los efectos antes señalados cualquiera sea la causa que pueda originar la insuficiencia de fondos, incluyendo tanto aquellas atribuibles al Operador como a los participantes.”
- Agregar la siguiente letra e):
 - “e) Antes del inicio de cada ciclo de compensación, informar al Banco Central de Chile los límites máximos establecidos para cada participante de acuerdo a lo señalado en la letra c) y la disponibilidad de recursos a que se refiere la letra d) del presente numeral.”

1132-04-040527 – Bonos del Banco Central de Chile en dólares de los Estados Unidos de América (B.C.X.) - Modifica Capítulo IV.B.9.3 del Compendio de Normas Financieras – Memorándum N° 11 de la Gerencia de División Política Financiera.

El Gerente de División Política Financiera, señor Luis Oscar Herrera se refiere a la conveniencia de ajustar la política de sustitución de los títulos de deuda expresados en dólar por títulos pagaderos en dólar, comunicada por el Banco Central de Chile en noviembre de 2003.

En mérito de lo expuesto, el Consejo acuerda introducir las siguientes modificaciones al Capítulo IV.B.9.3 del Compendio de Normas Financieras.

- a) Reemplazar en el primer párrafo del N° 2 la expresión “el Reglamento para la Venta de Bonos B.C.X. con cargo a la compra, en licitación, de Bonos del Banco Central de Chile expresados en dólares de los Estados Unidos de América, en adelante B.C.D.” por la expresión “los Reglamentos para la Venta de Bonos B.C.X.”.
- b) Agregar en el N° 3, a continuación del Banco Central de Chile, lo siguiente: “o el que determine el Gerente División Política Financiera,”
- c) Reemplazar el primer párrafo del N° 6 por el siguiente:
 - “6.- Los B.C.X. devengarán un interés a una tasa anual vencida, que será determinada por el Gerente de División Política Financiera, calculado sobre el capital en dólares de los Estados Unidos de América, la que será comunicada previamente a la colocación de los Bonos en la forma establecida en los correspondientes Reglamentos para la Venta de Bonos B.C.X.”.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Sesión N° 1132
27.05.2004 6.-

d) En el primer párrafo del N° 7:

- Agregar a continuación de B.C.X.: “, o a través de licitaciones de venta de B.C.X”
- Reemplazar la expresión B.C.D por: “títulos expresados en dólares de los Estados Unidos de América emitidos por el Banco Central de Chile.”

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12:15 horas.

JOSÉ DE GREGORIO REBECO
Vicepresidente

VITTORIO CORBO LIOI
Presidente

JORGE DESORMEAUX JIMÉNEZ
Consejero

MARÍA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera

MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

MANUEL MARFÁN LEWIS
Consejero